

Angel Gustavo Cornejo

Angel Gustavo Cornejo ha sido, sin duda alguna, uno de los más eminentes juristas con que el Perú ha contado. Fué también maestro en el más alto sentido del concepto. Durante largos años exhibió en las patinadas aulas de San Marcos su figura esclarecida y su espíritu universitario de cultor acendrado del Derecho. Viviendo en el respeto de la juventud, prodigó su consejo y su enseñanza con intenso sabor socrático. Fruto de sus preocupaciones académicas fueron, por eso, sus comentarios a la ley positiva inspirados por el anhelo de abrir a sus aplicaciones y, sobre todo, a la enseñanza un sendero de seguridad. Su obra comprende tanto el campo del derecho sustantivo como del procesal, en materia penal y civil. Sin embargo, Cornejo no abusó de la exégesis. Sus comentarios, que son lecciones de cátedra, discriminan la materia hurgando las fuentes de la ley, intuyendo sus propósitos y valorando sus alcances trascendentales. Su preocupación dominante reside en la claridad para fijar el sentido de la norma positiva con profundo conocimiento de la técnica.

Cornejo—según su propia declaración—fué, ante todo, un jurista del Derecho Penal. En el cultivo de sus disciplinas no vivió, por cierto, al margen de las nuevas conquistas que él asimiló con criterio de sociólogo y perfecto conocimiento del medio. Sus enseñanzas siguieron los trazos de la escuela técnico-jurídica. Su concepción de la dinamicidad de la norma y del perfeccionamiento incesante del Derecho, lo llevó a calificar, alguna vez, como de simple ensayo, sus magníficas lecciones de Derecho Penal. Por comisión del Gobierno, Cornejo elaboró, en tarea casi personal, un anteproyecto de Código Penal destinado a reformar el vigente. La idea no prosperó, pero de todos modos fué una contribución valiosa para el estudio de los nuevos problemas planteados por la ciencia.

Al hacerse realidad la reforma de la legislación civil a través del Código de 1936, Cornejo emprende la tarea de afirmar sobre sólidas bases las instituciones consagradas como progreso jurídico. Ya antes había publicado algunos comentarios al Código de 1852. Su Exposición Sistemática y Comentarios del Código de 1936 se inaugura con el Libro de Las Personas y continúa con el de Las Obligaciones y Contratos. Y fué lamentable que no llegara a publicar, a pesar de tenerlos estructurados, sus puntos de vista sobre el Libro de Familia, que encierra las más trascendentales reformas y es materia de viva agitación doctrinaria al aplicarse por los tribunales de justicia.

No es esta la oportunidad adecuada para exponer extensamente todas las consideraciones que me sugieren las obras de maestro tan eminente. Angel Gustavo Cornejo me hizo el honor de dedicarme sus dos últimos libros como un recuerdo por mis preocupaciones en la Comisión Reformadora del Código Civil. Fué una manifestación generosa de su amistad y afecto invariables que yo, por mi parte, cultivé siempre con legítimo orgullo. Esto me ha creado el deber de hacer merecido homenaje a la memoria de mi ilustre amigo. Me propongo, por tanto, para una posterior oportunidad que no sea ésta, de simple recordación emotiva, dedicar unos trabajos al desarrollo de las ideas interesantes y renovadoras de Cornejo en materia de legislación civil. No ha de ser, para quien escribe estas líneas, tarea difícil, sobre todo, porque Cornejo, a través de los Comentarios de la Exposición Sistemática, acusó siempre, salvo en raras ocasiones, grandes afinidades y concordancias entre sus opiniones de jurista y las instituciones del Libro Quinto del Nuevo Código Civil.

MANUEL AUGUSTO OLAECHEA.
